



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00061 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	JORGE IVÁN CARDONA VALENCIA
DEMANDADO	HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ Y OTROS
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 1021

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **25 Y 26 DE MAYO DE 2023**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **25 DE MAYO DE 2023** a partir de las 10:00 am, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **26 DE MAYO DE 2023** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia,** dando aplicación al párrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda (Archivo 8) y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandados.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- CARMEN ROSA TORRES OSPINA
- CLARA ISABEL CARDONA VALENCIA

No obstante, el despacho conserva la facultad de limitar los testimonios, si así lo considera durante el desarrollo de la audiencia.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen pericial "PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL" emitido por el médico especialista en salud ocupacional, JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso. (archivo 8, folio 124 digital).

E. EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que COMPAÑÍA MUNDIAL SE SEGUROS SA, al momento de contestar la demanda, aporta la póliza N 2000028126 y su clausulado, no se hace necesario requerirlos en tal sentido.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por el Demandado **COMPAÑÍA MUNDIAL SE SEGUROS (contestación archivo 14 digital)**

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Podrá interrogar al demandante

C. DECLARACION DE PARTE

Se cita a declarar al codemandado, HECTOR DE JESUS RAMIREZ PEREZ.

D. OFICIOS

Teniendo en cuenta que no se aportó acreditación de radicación del derecho de petición ante la ARL SURAMERICANA y CLINICA CES al tenor de lo dispuesto en el artículo 173 del C. general del proceso, se abstendrá este despacho de oficiar a dichas entidades.

E. CONTRADICCION DEL DICTAMEN:

Se ordena la contradicción del dictamen aportado por el demandante, para lo cual se cita al Doctor JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA quien podrá asistir virtualmente a la audiencia.

Deberá el demandante garantizar la comparecencia del profesional de la salud.

Pruebas solicitadas por el Demandado EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. (Contestación, archivo 16 digital)

A. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, y llamamiento en garantía que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Podrá interrogar al demandante.

C. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que, dentro de la oportunidad procesal pertinente, el apoderado no individualizó los documentos que pretendía ser ratificados, ni las personas que pretendía interrogar; no se torna procedente decretar la prueba solicitada.

Pruebas solicitadas por el Demandado HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ PEREZ (Contestación, archivo 29 digital)

A. INTERROGATORIO DE PARTE.

Podrá interrogar al demandante.

B. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que, dentro de la oportunidad procesal pertinente, el apoderado no individualizó los documentos que pretendía ser ratificados, ni las personas que pretendía interrogar; no se torna procedente decretar la prueba solicitada.

C. DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, y del llamamiento en garantía que reúnan los requisitos formales.

D. OFICIOS

Teniendo en cuenta que no se aportó acreditación de radicación del derecho de petición ante LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN al tenor de lo dispuesto en el artículo 173 del C. general del proceso, se abstendrá este despacho de oficiar a dicha entidad.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pruebas solicitadas dentro del llamamiento en garantía que realiza la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Podrá interrogar al representante legal de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.

C. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 265 del General del proceso se ordena a la Empresa de Taxis Super S.A la exhibición de los siguientes documentos:

- El registro de los conductores autorizados para la conducción del vehículo de placas SMT 814 para la fecha del siniestro.
- La ruta de operación del vehículo de placas SMT 814 para la fecha del siniestro.

Documentos que deberá aportar, como mínimo un mes antes de la fecha de la audiencia acá programada.

Las audiencias se llevarán a cabo por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16d6aa913e5f2c97d29c021d502dc9b00054c32ceed3487cf16967c5c547647**

Documento generado en 13/10/2022 11:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>